

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA  
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ  
RADICADO: 68001310301120170017800

**CONSTANCIA:** Pasa al despacho del señor informando que el demandante JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA no ha constituido apoderado judicial. Así mismo, que el demandado COMERCIALIZADORA y DISTRIBUIDORA CODISNAL SAS no ha cumplido el requerimiento efectuado en auto de fecha 03 de diciembre de 2020. Bucaramanga, 15 de abril de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA 68001-31-03-011

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2017-00178-00

Conforme a la constancia secretarial que antecede, en vista de que no ha sido posible el recaudo de todas las probanzas, por cuanto la demandada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL SAS no ha allegado al plenario sus estados financieros, balances y movimientos de egresos correspondientes al año 2017, los cuales le fueron requeridos a efectos de la llevar a cabo la pericia solicitada por el demandante.

En ese orden, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** a la COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA CODISNAL SAS, con el objeto de que cumpla lo requerido en la providencia de fecha 03 de diciembre de 2020, para lo cual se le concede el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, so pena de las sanciones pecuniarias y procesales a que haya lugar (*numeral 3° artículo 44 C.G.P.*). Una vez allegados los documentos requeridos, se pondrán en conocimiento de la parte demandante para que se proceda con la realización del dictamen pericial.

Así las cosas, en aras de recaudar la totalidad de las pruebas, se dispone aplazar la realización de la audiencia programada para los días 22 y 26 de abril del presente año, fijándose los días **VIERNES (13) Y JUEVES DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30 A.M.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA CONCENTRADA**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 372 y 373 del C.G.P.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., es necesario **PRORROGAR** el término para emitir la sentencia de primera instancia en el presente proceso hasta por seis (06) meses más, contabilizados a partir del día 25 de junio de 2021, inclusive. Lo anterior en concordancia con el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y con el Decreto 564 del 15 de abril de 2020.

Finalmente, atendiendo a que actualmente el demandante JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA, no se encuentra representado por apoderado judicial, en razón a la renuncia del mismo, se le **REQUIERE** para que a la mayor brevedad posible, designe apoderado de confianza que lo represente dentro del presente proceso. Para el efecto, líbrese y envíese por secretaría

PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE: JOSE ISAAC GELVEZ GARCIA  
DEMANDADO: PEDRO HERNANDO GUERRERO RODRIGUEZ  
RADICADO: 68001310301120170017800

comunicación respectiva, la cual deberá remitirse al correo electrónico [joseisaacgelvez@gmail.com](mailto:joseisaacgelvez@gmail.com) y [sociedadelbotondeoro@gmail.com](mailto:sociedadelbotondeoro@gmail.com).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA  
JUEZ**

Para notificación por estado 026 de 16 de abril de 2021

**Firmado Por:**

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**573bf647f44feb6dba48c4f6e90c3b3913bacd23c679018e415e7216fab473aa**

Documento generado en 15/04/2021 03:59:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**